

iguales distinciones, y conduce á los otros á tal grado de pequeñez que admiren á los poseedores de estas mismas distinciones: en fin perdido el hábito del trabajo, y no pudiendo ser imitadas las acciones que cuestan algun esfuerzo, escitan la envidia contra el que las haya practicado, y en semejante estado es imposible que ningun pueblo pueda sostener un gobierno libre.

¿Cómo debe considerarse por lo demas el despotismo?

Como enemigo de la moral, porque la moral está en la armonía de nuestras acciones con la felicidad general: el despota sacrifica la felicidad de todos á la suya propia: la moral y el despotismo son pues dos contrarios; y por consiguiente no se puede practicar la moral sin atacar al despotismo; y el despotismo es enemigo de la moral, porque es amigo de su propia conservacion.

---

## CAPITULO CUARTO.

DE LOS DERECHOS SOCIALES.

---

### LECCION PRIMERA.

De la igualdad civil.

¿Sobre qué descansa el gran sistema social?

Sobre la combinacion de las leyes con las disposiciones físicas de la naturaleza, con la moral y las inclinaciones de los pueblos.

¿Cuál es su primer objeto?

Mantener á la sociedad en la posesion de su independencia y libertad, y á los asociados en el goce pacífico de sus derechos.

¿Cuáles son estos derechos?

La igualdad, la libertad, la propiedad.

¿En qué consiste la igualdad civil?

En que ningun hombre es mas que otro ante la ley, la cual debe proscribir las distinciones y privilegios, y considerar á cada uno segun su mérito propio.

¿La obediencia y el mando no destruyen la igualdad civil?

No, porque tanto el que manda como el que obedece estan sugetos á la ley.

¿Hay leyes que se opongan á la igualdad de derecho?

Sí, tales son las siguientes :

1º Las que establecen privilegios de los cuales resultan ciertas clases , cuyos intereses son contrarios á los que no pertenecen á ellas.

2º Las que imponen infamia ó desdoro á ciertos hombres porque ejercen algunas artes ú oficios útiles á la sociedad.

3º Las que decretan la incapacidad legal de poder aspirar á ciertos empleos, aun cuando en el concepto de los coasociados se tenga tanta idoneidad como los que pueden aspirar á ellos.

4º Las que para habilitar al hijo ó al descendiente piden en el padre ó sus ascendientes requisitos que no pendieron de la voluntad del primero.

5º Las que castigan en los hijos los delitos de sus padres ó ascendientes.

6º Las que protegen parcialmente la escesiva acumulacion perpetua de bienes ó su amortizacion.

## LECCION SEGUNDA.

De los privilegios.

¿ Cuáles son los privilegios de los que resultan ciertas clases cuyos intereses son contrarios á los que no pertenecen á ellas ?

Los de la nobleza.

¿ Qué viene á ser la nobleza ?

El establecimiento de una clase de hombres que se reputan superiores á los demas, por las prerogativas

que se conceden á su origen con perjuicio de los derechos comunes.

¿ No son injustas estas prerogativas ?

Sí, las mas injustas, y las mas insoportables para el hombre que tenga un verdadero sentimiento de su propia dignidad; porque resulta de ellas una institucion la mas impolitica é inmoral; que reduce á sistema la desigualdad; atenta los derechos comunes de los ciudadanos; contraria los principios primitivos del pacto social; divide al pueblo en dos clases necesariamente enemigas; concede al nacimiento lo que no es debido sino al mérito personal, y sufoca todo sentimiento generoso y patriótico en los que participan de ella, mientras que conserva en el abatimiento á todos los demas.

¿ No se evitan estos inconvenientes haciendo que la nobleza sea puramente personal, en razon del mérito de cada uno ?

No, porque toda nobleza personal degenera en hereditaria, y porque para premiar el mérito, no es necesario establecer la distincion de clases contra los eternos principios de la igualdad en que debe fundarse toda legislacion para que sea verdaderamente justa.

¿ No puede decirse que la nobleza trae su origen de la naturaleza, con respecto á la diversidad de colores ?

No, porque :

1º Esta diversidad es puramente fisica y accidental, en nada influye contra la aptitud de los hombres; ni contra la igualdad de sus derechos naturales, asi como en

nada influye contra ellos la diversidad de estaturas, semblantes, etc.

2º No se ha necesitado de la diversidad de colores para la nobleza, la cual se ha establecido entre naciones donde se desconocia tal diversidad.

¿Cuál es entonces el origen de la nobleza?

El de la usurpacion y violencia en los tiempos de barbarie, cuando los que ocupaban los primeros puestos, por su riqueza y poder, supieron volver su autoridad hereditaria, y obligaron á los gefes de los estados á una concesion que tambien les aseguraba á ellos en la usurpacion del poder soberano.

### LECCION TERCERA.

De la desigualdad de hecho.

¿Cómo será posible la igualdad de derecho, cuando es imposible que de hecho sean iguales los hombres, puesto que es inevitable la superioridad de los que se hacen admirables por sus riquezas, por sus talentos ó por sus grandes servicios á la patria?

Desde luego que no es posible la igualdad de hecho, porque los hombres son desiguales en facultades y medios; mas

1º Lejos de destruir esto la igualdad de derecho, la confirma, y demuestra la necesidad de respetarla, porque á mayor grado de talento, de esperiencia y de mérito, corresponde mayor confianza de parte de la sociedad.

2º Lejos de sancionar la ley esta desigualdad de he-

cho debe aspirar á disminuirla todo lo posible, procurando la propagacion de las luces, la distribucion de las riquezas, y la multiplicacion de los medios, para que todos indistintamente puedan desarrollar sus fuerzas en beneficio comun.

¿De qué medios debe valerse la ley para esto?

El principal es el de inspirar los mismos buenos sentimientos en todos los ciudadanos: y para conseguirlo entre nosotros es necesario observar, que hay mucha parte de pueblo cuyo color procuró volver despreciable el gobierno español; y á quien trató de abatir especialmente, por su modo de vivir, por su absoluta privacion de luces, y hasta por su vestido: y en efecto, por materiales que sean estos fundamentos de la desigualdad que advertimos, no han dejado de llevarla á un sumo grado, engendrando en esta parte del pueblo sentimientos muy contrarios á la de aquella que lograba alguna ilustracion. Por consiguiente, si queremos sostener un buen sistema de gobierno, es preciso empezar por destruir las causas de tan fatal desigualdad, en la mayor parte de los individuos que componen la nacion, inspirándoles los sentimientos de que debe hallarse animado el ciudadano destinado á ejercer incesantemente sus derechos; y esto nunca podrá verificarse, si no se generalizan la concurrencia á las escuelas, la práctica del aseo, los hábitos de la decencia pública, etc.

## LECCION CUARTA.

De la libertad civil.

¿Cuándo se goza de libertad de civil?

Cuando se existe bajo leyes justas, que solo manden ó prohiban lo que sea conducente á la felicidad comun.

¿Es necesaria esta libertad?

Sí, y en tanto grado cuanto que sobre ella descansan la moral pública y privada, y todos los cálculos de la industria, y sin ella los hombres no tienen paz, ni dignidad, ni dicha alguna.

¿Qué vicios se oponen á la libertad?

La ignorancia, el egoísmo, el desprecio de los medios de defensa, la indiferencia en las calamidades públicas, y la insensibilidad en la opresion de alguno ó de algunos ciudadanos, todo lo cual da lugar á la arbitrariedad, que es contraria á la libertad, porque

1º Amenaza continuamente á toda clase de seguridad.

2º Destruye la moral, la cual no puede existir sin seguridad.

3º Es el enemigo de todos los vínculos domésticos, cuya sancion es la esperanza fundada de vivir juntos los individuos de la familia, y de gozar de libertad en el asilo que la justicia garantiza á los ciudadanos.

4º Es contraria á todas las transacciones en que se

funda la prosperidad de los pueblos, hace vacilar el crédito, y aniquila el comercio.

5º Es incompatible con la existencia del gobierno, cuyas bases mina, alterando los justos límites que se le habian impuesto.

6º Es igualmente peligrosa para un gobierno, porque precipitando su marcha le da el aire de la fuerza, y le quita la regularidad.

7º En fin, no presta ningun auxilio al gobierno con respecto á su seguridad, porque cuando procede por medios arbitrarios, sus enemigos pueden emplear contra él las mismas armas, en razon de que la arbitrariedad es vaga y sin límites, y no como la ley que es precisa y formal.

¿Qué es lo que preserva de la arbitrariedad?

1º La observancia de las fórmulas, que son las divinidades tutelares de las asociaciones humanas: las únicas protectoras de la inocencia, y las que mantienen por sí solas las relaciones de los hombres entre sí.

2º La inviolabilidad de la morada, y de las correspondencias del ciudadano, que debe sancionar la ley del modo mas completo.

3º La responsabilidad de los agentes.

4º El juicio por jurados.

5º La libertad de la prensa.

6º Una milicia compuesta de ciudadanos.

¿No se dice que la libertad es quimérica?

Sí, todo gobierno despótico crea una clase de hombres interesados en contrariar las verdades mas claras, y desacreditar las mejores instituciones; pero la verdadera quimera es que el hombre, cuando no ha sido de-

gradado por la servidumbre, pueda vivir contento, siempre que contrariando sus sentimientos mas naturales, se le prohiba hacer lo que no perjudica al bien comun, ó se le obligue á obrar contra este mismo bien, que debe ser la única medida de las operaciones de un gobierno justo.

¿Cuál es la razon aparente de que se valen para atacar la libertad?

Los desórdenes que se han cometido bajo el nombre de ella; porque asi como el despotismo abusa de los nombres mas sagrados, asi la inmoralidad ha abusado tambien del nombre de las mejores instituciones. Pero la libertad no consiste en hacer lo que se quiera, sino en querer y poder hacer cuanto no sea perjudicial; y la constante esperiencia que tenemos de que los pueblos que gozan de ella son los mas felices de la tierra, es la mejor respuesta que podemos dar á sus calumniadores.

### LECCION QUINTA.

De la propiedad.

¿Qué viene á ser el derecho de propiedad?

El que todo hombre tiene de gozar y disponer á su arbitrio del producto de su industria y trabajo, y de todos los demas bienes que posea ó pueda adquirir legítimamente.

¿Seria mejor que los bienes fuesen comunes?

No, porque sin propiedad, la especie humana existiria estacionaria, y en un estado salvage: teniendo

cada uno sobre sí la carga de proveer por sí solo á todas sus necesidades; dividiria sus fuerzas para atender á ellas, y agobiado del peso de estos cuidados multiplicados, no avanzaria jamas un paso; y en fin sin propiedad faltaria la division del trabajo, que es la base de todas las artes y de todas las ciencias.

¿Segun esto debe ser libre la industria?

Sí, porque no teniendo la sociedad mas accion sobre sus individuos que el evitar se perjudiquen mutuamente, solo en el caso de suponerla dañosa podrá tener accion en la industria, que es la mas sagrada é inviolable de todas las propiedades, porque es la fuerza originaria de todas las demas.

¿La industria de un individuo no puede perjudicar á los otros que la practican igualmente?

Sí, pero no por mucho tiempo, porque estos se valen en contra de ella y en favor de la propia de un auxilio de otra especie; pues la naturaleza de la industria es luchar contra su rival por una concurrencia perfectamente libre, y por los esfuerzos para llegar á conseguir una superioridad intrinseca: todos los otros medios diversos de estos, que se intentasen poner en práctica, no serian los de la industria, sino los de la opresion y el fraude.

¿En qué se distinguen las leyes que se versan sobre esta fuente de prosperidad pública?

En que unas se dirigen á las prohibiciones, y otras al fomento.

¿Cuáles son las leyes prohibitivas?

1º Las que establecen privilegios.

2º Las que arreglan los gremios.



3. Las que fijan el precio de los jornales.

4. Las que dificultan el trabajo.

¿Porqué pertenecen los privilegios á las leyes prohibitivas?

Porque cuando se trata de industria, un privilegio no es otra cosa que el empleo de la fuerza social para convertir en provecho de algunos las ventajas que la sociedad garantiza, segun su objeto, á la universalidad de sus miembros.

¿Qué males causan los privilegios?

1.º Escluyen de la utilidad á la mayor parte de los miembros de la nacion; y asi hay pérdida sin comparacion respecto de esta.

2.º El ramo privilegiado de industria ó de comercio se maneja negligentemente, y de una manera menos económica, por los individuos, cuyas ganancias estan aseguradas por el solo efecto del monopolio: lo que no sucederia si la concurrencia obligase á todos los rivales á aventajarse á porfia por su actividad y su destreza.

3.º Los medios de que la actividad debe valerse para mantener el privilegio, y apartar de la concurrencia á los no privilegiados, son inevitablemente opresivos y causa de muchas vejaciones.

¿Qué otros males causan las leyes prohibitivas?

Ellas crean delitos facticios: ponen á todos los individuos en manifiesta oposicion con el gobierno: forman un semillero de hombres que se preparan á todos los crímenes acostubrándoles á violar las leyes: producen otra multitud que se familiariza con la infamia, viviendo de la desgracia de sus semejantes: invitan á los delitos por la utilidad que va unida con el suceso del

fraude, y tienden una multitud de lazos á los indigentes, rodeados ya de tentaciones irresistibles, por su propia necesidad, que les hace obrar precipitadamente, les priva de las luces, y les pone, por su oscuridad, fuera de los reparos de la opinion.

¿Pues no ha sido tan practicado el sistema prohibitivo?

Es verdad, pero si no ha aniquilado toda la industria de las naciones á quienes ha vejado, es porque el esfuerzo natural de cada individuo, para mejorar su suerte, es un principio reparador que remedia por muchos respectos los malos efectos de una administracion reglamentaria.

¿Es contrario al derecho de propiedad el establecimiento de gremios?

Sí, porque estando el patrimonio del pobre en la fuerza y habilidad de sus manos, impedir que las emplee del modo que encuentre mas conveniente, siempre que no cause daño á nadie, es una violacion manifiesta de esta propiedad primitiva; y ademas es un absurdo suponer que el cuidado del legislador influya mejor en la perfeccion de las obras, que el propio interes de los que se dedican á ellas, segun su aptitud.

¿Porqué es tambien contrario á este derecho el fijar los precios de los jornales?

Porque esto no es otra cosa que el sacrificio de la mayor parte á la mas pequeña, de la mas indigente á la mas rica, de la mas laboriosa á la mas ociosa, á lo menos comparativamente, y de la parte ya mortificada por la dureza de las leyes de la sociedad á la que la suerte, y tal vez las instituciones han favorecido.

¿No puede creerse como necesario el fijar este precio para reprimir las pretensiones exorbitantes y el encarecimiento de los brazos?

No, porque la pobreza es humilde en sus pretensiones: el trabajador tiene sobre sí la hambre que le agobia; mientras que la concurrencia, por otra parte, contribuye á que el trabajo se reduzca á la tasa mas baja, que es compatible con la subsistencia física.

¿No puede darse alguna escepcion?

En algunos pocos casos, considerada su naturaleza y por evitar fraudes, demandas etc., puede convenir el fijar este precio: tales como cuando se trata de los carruages públicos, conduccion de agua etc., señalándole con arreglo al tiempo ó las distancias.

¿Cuáles son las leyes que dificultan el trabajo?

1º Las que vuelven vergonzoso un género de trabajo ó industria útil.

2º Las que multiplican los dias en que es prohibido trabajar, las cuales fomentan particularmente el ocio y la inmoralidad.

¿Cuáles son las leyes que se dirigen al fomento.

Las de premios y estímulos, las cuales no dejan de tener sus inconvenientes, porque

1º Es de temer que cuando el gobierno se ha apropiado una vez el derecho de intervenir en lo que mira á la industria, aunque sea con el objeto de fomentarla, no pase prontamente á adoptar medidas de coaccion y de rigor.

2º Tambien es temible que la misma autoridad por los estímulos que proporciona, aparte los capitales de su destino natural, que siempre es el mas ventajoso.

3º En fin, los estímulos de la autoridad atentan gravemente contra la moral de las clases industriosas; porque las hace esperar en la casualidad, y las priva de su verdadera independendia, que consiste en atenerse únicamente á su propia conducta, y al órden y á la consecuencia y regularidad que tienen en su vida social.

## LECCION SEXTA.

Continuacion.

¿Hay otros modos de atacar la propiedad?

Sí, han existido gobiernos que han creido que les correspondia la disposicion plena y libre de todos los bienes de sus súbditos: de aquí las leyes inicuas de confiscacion que arrastran á las familias á los abismos de la miseria, sufriendo una multitud de inocentes la pena del reo; y de aquí otros atentados políticos sobre que no nos detendremos, porque es imposible considerar estas violencias como prácticas adoptadas por gobiernos regulares, siendo propias de todos los sistemas tiránicos; y porque el desprecio de la fortuna de los hombres es consiguiente al que se hace de su seguridad y de su vida.

¿No se experimentan otras especies de despojos menos directos?

Sí, y ellos se dividen en dos clases:

1ª Las bancarrotas parciales ó totales: la reduccion de deudas nacionales, sea en capitales, sea en intereses: el pago de estas deudas inferior al nominal que

tienen: la reducción de las monedas: las retenciones etc.

2<sup>a</sup> Los actos de autoridad contra los que han contratado con el gobierno para proveerle de los objetos necesarios á sus empresas militares ó civiles: las leyes ó medidas retroactivas contra las personas poderosas: la anulacion de los contratos, ó las concesiones y las ventas hechas por el estado á particulares.

¿No puede el gobierno disminuir sus deudas para aumentar sus recursos aunque sea con perjuicio de los particulares, cuando esto cede en beneficio del mismo estado?

No, porque el estado no puede tener otro interes mayor que el que no se arruinen sus individuos.

¿Qué deben, pues, á consecuencia de esto, practicar ante todo los gobiernos regulares?

Respetar escrupulosamente la deuda nacional, asegurando el crédito público, en el cual encuentran ellos mismos los mas grandes recursos.

## CAPITULO QUINTO.

DE LOS PRINCIPIOS POR LOS CUALES OBRAN LOS GOBIERNOS, Y DE SUS RESPECTIVAS FORMAS Y MODIFICACIONES.

### LECCION PRIMERA.

De los principios por los cuales obran los gobiernos.

¿Cómo obran los gobiernos?

Segun sus diferentes principios.

¿Qué principios son estos?

El fundamental ó motor, y el conservador.

¿Cuál es el principio fundamental ó motor?

El que reside siempre en alguna magistratura que provoca la accion del poder.

¿Cuál es el principio conservador?

El que consiste en los sentimientos de que conviene esten animados los miembros de la sociedad, para que subsista el gobierno establecido.

¿No se confunden estos principios?

No, porque la causa de la conservacion de una sociedad es sin duda el interes y el celo de sus miembros; pero su principio de accion es el agente ó los agentes á quienes ella ha encargado sus negocios.

¿Tienen los gobiernos un mismo principio fundamental?

No, y asi es que estos principios se distinguen en